



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2016

2016/05/001/3568

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que por las citadas disposiciones se autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011,

ASUNTO 1089

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

AS/RH/A-DG

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes en los cargos que se proponen en Anexo I, correspondientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que se considera parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.

Tabaré Vázquez
D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

Inciso 05: "Ministerio de Economía y Finanzas"
 Unidad Ejecutora 05 "Dirección General Impositiva"

Naturaleza: Presupuestados

Supresiones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	8	ASESOR IX	CONTADOR
1	A	8	ASESOR IX	ABOGADO
1	A	4	ASESOR XIII	CONTADOR
8	C	8	ADMINISTRATIVO VII	ADMINISTRATIVO
1	D	6	ESPECIALISTA IX	ESPECIALIZACION
1	A	15	ASESOR II	CONTADOR
1	A	12	ASESOR V	CONTADOR
2	A	10	ASESOR VII	CONTADOR
3	C	14	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
3	C	13	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
4	C	12	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO
2	C	11	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO
3	C	10	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO
2	C	9	ADMINISTRATIVO VI	ADMINISTRATIVO
2	C	8	ADMINISTRATIVO VII	ADMINISTRATIVO
1	D	14	ESPECIALISTA I	ESPECIALIZACION
1	D	13	ESPECIALISTA II	ESPECIALIZACION
2	D	12	ESPECIALISTA III	ESPECIALIZACION
1	D	11	ESPECIALISTA IV	ESPECIALIZACION
1	D	10	ESPECIALISTA V	ESPECIALIZACION
41				

Creaciones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	6	Asesor XI	Abogado
1	A	6	Asesor XI	Contador
1	A	6	Asesor XI	Economista
10	C	1	Administrativo XIV	Administrativo
1	A	13	Asesor IV	Contador
1	A	13	Asesor IV	Abogado
2	A	8	Asesor IX	Profesional
19	A	4	Asesor XIII	Profesional
1	B	13	Técnico III	Técnico



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2	B	3	Técnico XIII	Técnico
1	C	12	Administrativo III	Administrativo
8	C	1	Administrativo XIV	Administrativo
48				

2016/05/001/3568

